

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LUMIGAR COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LUMIGAR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS EDUARDO LUNA MORA EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL; Y A QUIEN, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. Declara "EL COBAEH" a través de su Director General que:
- I.I Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 04 de julio de 2016.
- **I.II** Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar centros educativos propios, en los municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.
- I.III. Que se encuentra representado por el Lic. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad con nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en las Fracciones I y XV del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- **I.IV** Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.
- I.V Su Registro Federal de Contribuyentes es el CBE840902MQ5.
- 2. Declara "LUMIGAR", por conducto de su Apoderado:
- **2.1** Que es una empresa debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, de acuerdo a la Escritura Pública Número 73,916, de fecha 30 de agosto de 2017, pasada ante la fe de la Notaria Número 3, Lic. Gerardo



Martínez Martínez, con ejercicio en la Ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo.

- **2.2** Que dentro de su objeto social está la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero, arrendamiento puro y factoraje financiero de conformidad con las leyes vigentes y aplicables.
- 2.3 Que su representante legal, el C. Carlos Eduardo Luna Mora, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio de conformidad con la Póliza Número 15072022, de fecha 29 de julio del 2022, otorgada ante la fe del Contador Público Carlos Francisco Herrera Arriaga, Corredor público Número 2 de la Ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo.
- **2.4** Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Avenida Valle de San Javier 1 er. Piso, # 101 Boulevard valle de San Javier, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, estado de Hidalgo.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es LCP1708304D7

## III. DE "LAS PARTES"

- III. 1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen y su capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- III. 2 Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "EL COBAEH" permitirá a "LUMIGAR" el acceso a sus instalaciones mediante carta de presentación, con el fin comercializar uniformes deportivos.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan de común acuerdo, que la comercialización de los uniformes deportivos que ofertará "**LUMIGAR**" no será obligatoria de adquisición para el alumnado, ni para los padres de familia.

**TERCERA.-** Derivado de la lejanía de los centros educativos, "**LUMIGAR**" como proveedor generará vínculo con el personal de los centros educativos "**EL COBAEH**", para el cumplimiento del objeto del convenio, en beneficio de los alumnos.

**CUARTA.-** "LUMIGAR" se compromete a donar en especie material para las capacitaciones del trabajo del "EL COBAEH", siendo enunciativo más no limitativo materiales como, gazas, maniquíes para RCP, materiales para invernadero, disco de corte para soldadura, electrodos, block de balance,



herramienta para talleres, por un importe neto de \$85,000 (Ochenta y cinco mil pesos. 00/100 M.N.) comprobables a través de la entrega de la factura de compra.

**QUINTA.- "LUMIGAR"** se compromete a entregar el material destinado a las capacitaciones para el trabajo a más tardar el día 15 de diciembre del año 2024, en las oficinas de Dirección General de "EL COBAEH".

**SEXTA.** - Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre "LAS PARTES", integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

**SEPTIMA.** - "LAS PARTES" manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea vínculo laboral entre sí, tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente.

**OCTAVA.** - El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier momento por alguna de "LAS PARTES", para lo cual se emitirá un previo aviso por escrito a la otra, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales.

**NOVENA.** - Podrán ser causas de invalidez del presente convenio las previstas por el Artículo 1779 del Código Civil para el Estado de Hidalgo (por incapacidad legal de las partes o de una de ellas, por vicios del consentimiento; porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito; porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece).

**DÉCIMA.** - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia al 31 de diciembre de 2024, lo anterior sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de retener y enterar por parte de "EL COBAEH" a "LUMIGAR"; "LAS PARTES" podrán acordar la renovación por el periodo que mutuamente se acuerde mediante la firma de un nuevo convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "LAS PARTES" manifiestan que no existe interés personal, familiar o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, que los una, y que se vean imposibilitados para la celebración de la presente base; asimismo, establecen que tampoco son parientes civiles, ni existe beneficio para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades derivado de la prestación de servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES"** manifiestan, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, para los casos de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el cuerpo del mismo, será resuelta de común acuerdo.

4



DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; para resolver cualquier controversia relacionada con el presente convenio que no pueda ser resuelta de común acuerdo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por duplicado, en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los 20 días del mes de agosto del año 2024.

POR "EL COBAÉH"

POR "LUMIGAR"

ASUNTOS JURIDICOS REVISADO EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURIDICOS

44

RUBÉN LÓPEZ VALDEZ DIRECTOR GENERAL

CARLOS EDUARDO LUNA MORA APODERADO LEGAL

MARÍO ALBERTO NUÑEZ CORREA JEFE DE DEPARTAMENTO DE **ASUNTOS JURIDICO**